

ORDENANZA Nº: 4196/11.-

Ramallo, 28 de julio de 2011

VISTO:

La sanción del Decreto Provincial Nº 1316/10, mediante el cual el Gobierno Provincial crea el Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de reducir la carga que significa la deuda que las Municipalidades mantienen con el Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio;

Que nuestra comuna demuestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Gobierno Provincial, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto Nº 1316/10, creó el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires", el cual permite a aquellos Municipios que adhieran al mismo, contar con una situación más holgada de sus finanzas, por medio de una mejora en las condiciones financieras del stock de sus deudas al 31 de mayo del 2010 y una extensión de los plazos de pago;

Que el mejoramiento del perfil de vencimiento de la deuda a través de la mencionada reprogramación, permitirá librar disponibilidades de recursos para otros fines más urgentes, tendiendo a optimizar el gasto y una mejor prestación de los servicios públicos municipales;

Que no escapa al espíritu de este Cuerpo la relevancia que la adhesión a la presente herramienta fiscal que se propicia, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a las comunas;

Que la adhesión de nuestro Municipio al Decreto Nº 1316/10, está alcanzada por lo establecido en los Artículos 46º y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido por Ordenanza Nº 2773/05 de fecha 7 de junio de 2005;

Que habiéndose expedido favorablemente el Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires, como así también el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhírase la Municipalidad de Ramallo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1316/10 que crea el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires".-----

ARTÍCULO 2º) Convalídase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el que como ANEXO I forma parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones pre-
----- supuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que
deberán ser comunicadas a este Cuerpo.-----

ARTÍCULO 4º) Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia
----- de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a tomar intervención de
acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 12.462 y 13295.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 28 DE JULIO DE 2011.-----